



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 17 de mayo de 2021

N° 516

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución de la República del Paraguay, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.º 6733/2021, «Que autoriza la transferencia de créditos, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N.º 6469 de fecha 2 de enero de 2020 – Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencias e Instituto Paraguayo del Indígena», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 28 de abril de 2021 y recibido en la Presidencia de la República el 6 de mayo del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N.º 5300 de fecha 17 de mayo de 2021, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

Oscar Llamosas
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón Fernández,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo



Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023

Director Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

Asunción, 17 de mayo de 2021

VISTO: El proyecto de ley N° 6733/2021 «Que autoriza la transferencia de créditos, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N.º 6469 de fecha 2 de enero de 2020 – Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencias e Instituto Paraguayo del Indígena», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 28 de abril de 2021 y recibido en la Presidencia de la República el 6 de mayo del corriente año (expediente M.H. N° 37.132/2021); y

N° 1307

CONSIDERANDO: Que el artículo 238, numeral 4), de la Constitución de la República del Paraguay, atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes deben ceñirse, principalmente, al cumplimiento del ordenamiento jurídico constitucional, conforme al deber establecido en el artículo 238, numeral 3), de la ley suprema.

Que la observancia de la Constitución implica defender los derechos de la población y asegurar las reglas del funcionamiento del proceso político establecido para la actuación de los poderes constituidos.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-2-

Que el proyecto de ley N.º 6733/2021 pretende aprobar una transferencia de créditos presupuestarios del Ministerio de Hacienda (MH) al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N° 6469, de fecha 2 de enero de 2020, por la suma total de G. 2.640.400.000.- (Guaraníes dos mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos mil), financiado con la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro» con la finalidad de dotar de recursos presupuestarios al Instituto Paraguayo del Indígena, para la adquisición de maquinarias, equipos y herramientas.

Que a tal efecto se disminuyen créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 852 «Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior» del Ministerio de Hacienda, Actividad 05: «Pago de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores», Unidad Responsable 10: Dirección de Pensiones No Contributivas y se aumentan créditos, en el Subgrupo de Objeto del Gasto 530 «Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general», dentro de la Actividad 02: Asistencia Técnica y Económica para el Desarrollo Productivo, Unidad Responsable 01 del Instituto Paraguayo del Indígena.

N° _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.



Ing. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-3-

Que conforme a los cuadros de ingresos y gastos que acompaña el proyecto de ley sancionado se verifica que el mismo afecta a la programación de créditos presupuestarios aprobados en el Ejercicio Fiscal 2020, para el MH y el INDI, haciendo referencia a la modificación de la Ley N° 6469/2020, que corresponde a un ejercicio fiscal ya fenecido.

Que no obstante, a los efectos de la ejecución de los créditos, la programación de los ingresos y gastos, podría ser ajustada al ejercicio fiscal vigente a la fecha de promulgación del proyecto de ley sancionado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, al igual que los códigos de imputación de ingresos y gastos.

Que sin embargo, de acuerdo a reportes extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), se verifica que la entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, en el Programa 01 Programa Central, Actividad 05: Pago de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores, no cuenta con los créditos presupuestarios suficientes en el Objeto del Gasto 852 para financiar la presente propuesta, razón por la cual el proyecto de ley N.º 6733/2021 resulta inaplicable, considerando que el saldo presupuestario vigente asciende a la suma de G. 2.281.357.634.- (Guaraníes dos mil doscientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro).

N° _____

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° _____

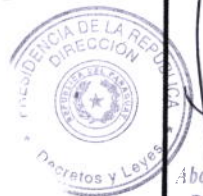
POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-4-

En ese sentido, no se cuenta con créditos presupuestarios necesarios para el financiamiento de los gastos que conllevaría la implementación del presente proyecto legislativo, teniendo en cuenta que a la fecha ya han sido ejecutados aproximadamente el 70% de los créditos presupuestarios programados en el Objeto del Gasto 852, por lo que técnicamente no se podrían transferir créditos de la Actividad: 05 Pago de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores del presupuesto del MH, para financiar la adquisición de maquinarias y equipos del INDI.

Por otra parte, es preciso señalar que el recorte propuesto al Objeto del Gasto 852 de la Actividad 05: Pago de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores afectaría indicadores y actividades misionales que lleva adelante la Dirección de Pensiones No Contributivas, y representará una sustancial reducción en la meta del «censo a los adultos mayores» en el presente ejercicio fiscal, insumo indispensable para la selección de nuevos beneficiarios para el Programa de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores, por lo que la aplicación del recorte repercutirá directamente en la suspensión del censo en varios distritos del país, afectando la gestión del Gobierno para atender a un sector altamente vulnerable.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

N° _____

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-5-

Que asimismo, de acuerdo a los reportes del Sistema de Contabilidad SICO – SIAF, se verifica que en la Clase de Programa: 1 Programa Central, Programa: 001 Programa Central, Proyecto/Actividad: 1 Gestión Administrativa, el INDI cuenta en su presupuesto aprobado con crédito presupuestario en el rubro 537 «Equipo de Transporte», que a la fecha no se ha ejecutado; y que podrían paliar en cierta medida la demanda de la Entidad.

Por tanto, no existe disponibilidad financiera suficiente para dar cumplimiento al proyecto de ley sancionado N.º 6733/2021, y su aplicación afecta indicadores y actividades misionales que lleva adelante la Dirección de Pensiones No Contributivas para la atención de un sector altamente vulnerable, teniendo en cuenta que con el Objeto del Gasto 852 son financiados los gastos que implican la realización del «censo a los adultos mayores» en varios distritos del país, que constituye un insumo indispensable para la selección de nuevos beneficiarios para el programa «Pensión Alimentaria a Adultos Mayores».

Finalmente es preciso mencionar que el proyecto de ley sancionado no fue a iniciativa del Poder Ejecutivo, y que por lo tanto no fue canalizada a través del Ministerio de Hacienda.

N° _____

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-6-

Que conforme a los argumentos que anteceden, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar totalmente el citado proyecto de ley N.° 6733/2021.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 373/2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Objétase totalmente el proyecto de ley N.° 6733/2021 «Que autoriza la transferencia de créditos, dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N.° 6469 de fecha 2 de enero de 2020 – Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencias e Instituto Paraguayo del Indígena», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 28 de abril de 2021, por los argumentos expresados en el Considerando de este decreto.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 5300

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6733/2021 «QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA».

-7-

Art. 2°.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N.º 6733/2021, objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]



Presidencia de la
REPÚBLICA
 del **PARAGUAY**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abg. PAOLA VARGAS, Directora
 Dirección de Decretos y Leyes
 Presidencia de la República

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



0009

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

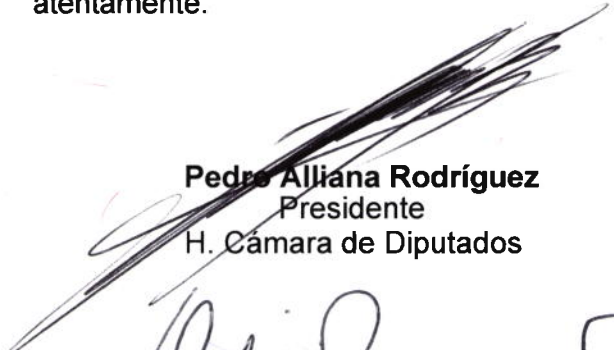
Asunción, 6 de Mayo de 2021

MCN N° 685


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6733 **“QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA”**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy atentamente.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Gilberto Antonio Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

AL
EXCMO. SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PALACIO DE LÓPEZ

ABC/S-209408

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
Nº	-2241-
Fecha	06 MAYO 2021 Hora: 14:30
Entregado por	Carlos Gomez
C.I. Nº	1.964.425
Tel. 1)	4144120
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moisés Valiente Mesa de Entrada
Fecha:	

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6733

QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR LEY N° 6469 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS E INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la transferencia de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobado por Ley N° 6469 de fecha 2 de enero de 2020, afectando a las Entidades Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación y Ciencias y el Instituto Paraguayo del Indígena, por el monto total de G. 2.640.400.000 (Garaníes dos mil seiscientos cuarenta millones cuatrocientos mil), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Las autoridades del Instituto Paraguayo del Indígena, serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Senadores


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario


Gilberto Antonio Apuril Santiviago
Secretario Parlamentario

Asunción, de _____ de 2021

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Oscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Pág. 2/2

LEY N° 6733

ANEXO

Niv/Ent		Descripción									
12 06		MINISTERIO DE HACIENDA									
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
								Disminución	Aumento		
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	57.384.927.828	-3.722.223.302	53.662.704.526	2.640.400.000	0	51.022.304.526	
TOTAL					57.384.927.828	-3.722.223.302	53.662.704.526	2.640.400.000	0	51.022.304.526	

Niv/Ent		Descripción									
12 07		MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS									
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
								Disminución	Aumento		
200	220	221 010	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	107.350.352.390	-7.822.768.740	99.527.583.650	0	2.640.400.000	102.167.983.650	
TOTAL					107.350.352.390	-7.822.768.740	99.527.583.650	0	2.640.400.000	102.167.983.650	

Niv/Ent		Descripción									
23 06		INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)									
Grup.	Subgr.	Orig/De t.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
								Disminución	Aumento		
200	220	222 050	10	INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSF. CONSOL. DE ENTID. Y ORG. DEL ESTADO APORTES DEL GOB. CENTRAL CON REC. DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	30.391.010.610	-1.836.000.000	28.555.010.610	0	2.640.400.000	31.195.410.610	
TOTAL					30.391.010.610	-1.836.000.000	28.555.010.610	0	2.640.400.000	31.195.410.610	

Entidad	: 12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Clase de Programa	: 1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	: 001	PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Actividad	: 05	PAGO DE PENSION ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES
Unidad Resp.	: 10	DIRECCION DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
852	10	1	99	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR	12.000.000.000	0	12.000.000.000	2.640.400.000	0	9.359.600.000
TOTAL					12.000.000.000	0	12.000.000.000	2.640.400.000	0	9.359.600.000

Entidad	: 12 07	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Clase de Programa	: 3	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Programa	: 001	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Proyecto/Actividad	: 01	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES
Unidad Resp.	: 01	SUBSECRETARÍA DE EST. DE EDUCACIÓN

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
861	10	126	99	TRANSF. CONSOL. DE LA ADM. CENT. A EN	30.391.010.610	-1.836.000.000	28.555.010.610	0	2.640.400.000	31.195.410.610
TOTAL					30.391.010.610	-1.836.000.000	28.555.010.610	0	2.640.400.000	31.195.410.610

Entidad	: 23 06	INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (INDI)
Clase de Programa	: 1	PROGRAMA CENTRAL
Programa	: 001	PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Actividad	: 02	ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO
Unidad Resp.	: 01	INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
530	10	001	99	ADQ. DE MAQ. EQUIP. Y HERRAM. MAYOR	515.501.764	0	515.501.764	0	2.640.400.000	3.155.901.764
TOTAL					515.501.764	0	515.501.764	0	2.640.400.000	3.155.901.764